GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

DEPARTAMENTO DE EXTRANTE BER INTERIOR
Y MIGRAC INSINISTERIO PUBLICACION
N° Interno: 46 1189 28 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 56420

ANTIAGO, 19 de Mayo de 2014

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 217049 del 26/12/2013

TENIENDO PRESENTE: a) Oue l a solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1° del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos 2 años de residencia Sujeta a Contrato; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192, del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del por 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera: RECHÁCESE,

Doña Rudy TERAN HERRERA RUN: 22.720.377-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la conformidad con lo establecid Reglamento de Extranjería. La poner su pasaporte a disperado autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

JEFE
JEFE

POTO. EXTRANJERIA

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/MCPR/MCV [187]19/05/2011